



RESOLUCION No. 1561 De 2016

Por la cual se nombra liquidador a un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y se delegan funciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades establecidas en el Manual de interventoría aprobado a través de las Resoluciones 2379 de 2011 y 0520 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Arauca celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 329 del 27 de octubre de 2009, con **MUNICIPIO DE PUERTO RONDON - R/L ROBERTO ALEXIS ALFEREZ RODRIGUEZ**, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION DE 10 AULAS NUEVAS, 2 LABORATORIOS Y RAMPA, REPOSICION DE 4 AULAS, 2 BATERIAS SANITARIAS Y DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON - ARAUCA."**

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario idóneo de la Secretaría de Educación Departamental, para que ejerza la liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 329 del 27 de octubre de 2009.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **OSCAR IVAN DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con Cedula No. 13.276.317, Profesional de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para que ejerza las funciones de liquidador del citado convenio por delegación de la Secretaria de Educacion Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El liquidador se compromete a entregar copia del acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID.

ARTÍCULO TERCERO: El liquidador debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 del 93 y Ley 1150 de 2007, la reglamentación establecida para tal efecto por la Gobernación de Arauca, y lo dispuesto en el Manual de interventoría aprobado a través de la Resoluciones 2379 de 2011 y 0520 de 2014, siendo directos responsables de las omisiones que se presentan.



RESOLUCION No. **1561** De 2016

Por la cual se nombra liquidador a un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y se delegan funciones

PARAGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.


ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

2 - JUN 2016

Dada en Arauca, a los


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Elaboro: Jeffrey Ruiz Puerta 
Jurídica SED